

Modifican artículo de Ley referido a la creación de carreras profesionales en universidad privada

Ley N° 26409

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

Artículo 1o.- Modifíquese el Artículo 3o. de la Ley No. 25350 con el texto siguiente:

"Artículo 3o.- Las carreras profesionales creadas por esta ley, se pondrán en marcha progresivamente en función de los recursos y posibilidades de la universidad. Mientras no se le conceda el reconocimiento definitivo, la Asamblea Nacional de Rectores está facultada para autorizar excepcionalmente el funcionamiento de nuevas facultades o carreras a solicitud de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada "César Vallejo."

Artículo 2o.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente y Presidente en ejercicio del Congreso Constituyente Democrático

VICTOR JOY WAY ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

PEDRO VILLENA HIDALGO

Ministro de Educación